



El ambiente  
es de todos

Minambiente

Bogotá . 13 DIC 2019

Doctora  
**AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO**  
Secretario  
Comisión Primera  
Cámara de Representantes  
Carrera 7 # 8 – 68 "Edificio Nuevo del Congreso"  
Ciudad.

8 2 0 0 - 2 - 1 6 0

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA  
**RECIBIDO**

16 DIC 2019  
4 5 1 9 8

FIRMA: \_\_\_\_\_  
HORA: 12:49

**Asunto:** Respuesta cuestionario proposición No. 10 "Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Región de la Amazonía". Rad **MADS 2019-23752**

Respetada Doctora Calderón.

Cordial saludo. En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita a esta cartera Ministerial remitir el cuestionario relacionada con la Proposición No. 10 de 2019, "Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Región de la Amazonía Colombiana", presentada por el Honorable Representante Harry Giovanni Gonzalez García, nos permitimos dar respuesta de los interrogantes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 de conformidad con las funciones y competencias asignados en la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 3570 de 2011.

Es de destacar que, teniendo en cuenta que las preguntas 1 y 2 relacionadas con el potencial de hidrocarburos y tipos de hidrocarburos; respectivamente, son temas de competencia exclusiva del Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, este Ministerio dio traslado a dichas entidades, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

#### Contexto:

Antes de entrar a dar respuesta a los interrogantes formulados a esta cartera en el cuestionario de la proposición No. 10, es pertinente para nosotros, hacer referencia a las funciones y competencias que ostentamos a la luz de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto –Ley 3570 de 2011, así:

Desde los artículos 79 y 80 de nuestra carta magna, se señala que es deber del Estado Colombiano proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Con la expedición de la Ley 99 de 1993, se indicó que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, que la biodiversidad del país, por ser patrimonio

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible, que los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial y que es de interés nacional preservar la Amazonia Colombiana.

El artículo 5º de la precitada ley, en concordancia con el artículo 2º del Decreto –Ley 3570 de 2011, señalaría que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre otras funciones, las de ser el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio, definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales y las reservas forestales nacionales, lo cual implica reglamentar su uso y funcionamiento.

A la par, la mencionada ley, crearía el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi" el cual se organizará como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada a este Ministerio, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es la realización y divulgación de estudios de investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región Amazónica.

Así las cosas, este Ministerio se encarga de expedir políticas y regulaciones que constituyen en fuentes de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de actividades como es el caso de la exploración y explotación de hidrocarburos, lo cual es apoyado por el Sinchi a través de la realización y divulgación de estudios de investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región Amazónica.

### **3. ¿Qué protocolos y/o técnicas de protección especial tiene la región de la Amazonía colombiana, frente a la exploración y explotación de hidrocarburos, para la conservación de los recursos ecosistémicos?**

**R/** Bajo el entendido que cuando se hace referencia a protocolos o técnicas de protección especial se hace referencia los instrumentos de comando y control aplicables a las actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos en la Amazonía Colombiana, procedemos a indicar que:

A nivel de instrumentos de manejo y control ambiental exigidos para el desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el territorio nacional, es de anotar que con la expedición del Decreto-Ley 1056 de 1953 más conocido como el "Código de Petróleos", en el que en sus artículos 2 y 4 determinaron que el petróleo de propiedad de la Nación sólo podrá explotarse en virtud de un contrato y declaró de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación, transporte y distribución.

Para el año de 1972, se celebraría la Conferencia de Estocolmo sobre Medio Ambiente Humano llevada a cabo en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972 a donde asistieron 113 países y en la que se debate por primera vez la problemática del ambiente del mundo, haciendo resaltar la importancia del mismo, para

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

supervivencia del ser humano y los demás seres vivos. El Resultado de la Conferencia se emitieron 106 Recomendaciones y 26 Principios que abogan por el derecho al desarrollo sostenible y a la protección y conservación del medio ambiente.

A nivel interno y en materia ambiental, Colombia no fue ajeno a la tendencia mundial que abogada por la protección del ambiente y de sus recursos naturales, razón por la cual se expediría el Decreto -Ley 2811 de 1974, denominado Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual es el resultado de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República a través de la Ley 23 de 1973, al respecto de dichas facultades la Corte Constitucional indicó que "la norma habilitó al Gobierno de manera reformara y adicionara toda la legislación sobre recursos renovables, pero como era muy posible que el ejecutivo, al desarrollar tal tarea, llegara a la conclusión de que lo más conveniente era expedir un estatuto a fin de tener un cuerpo sistemático y coherente sobre el tema, el Congreso decidió conferirle esa posibilidad específica, sin que ello violase la Constitución de Política de 1886.(Sentencia C-074 de 1993. MP Ciro Angarita Barón).

Con la promulgación de la nueva Constitución Política de Colombia, en el año de 1991, se consagraron una serie de postulados constitucionales que propenden por la protección del ambiente, tal es el caso específico de los artículos 8, 58, 79 y 80 en los que señalan que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica; que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar, entre otros fines, su conservación y restauración, así como proteger la diversidad e integridad del ambiente y de manera particular el deber de conservar las áreas de especial importancia ecológica.

En materia de actividades económicas, señaló la carta magna en sus artículos 332, 333,334 y 360 que el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables; la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común en cuyo ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

Posteriormente se celebraría la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo en la que se resalta la responsabilidad de los Estados de velar porque las actividades realizadas en su jurisdicción no causen daños al medio ambiente de otros Estados y propone en su principio 17 que deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

Con la expedición de la Ley 99 de 1993, se crea el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, encargando al Ministerio de dictar las políticas y las reglamentaciones nacionales de carácter ambiental que regularán tanto la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación como las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que tengan la potencialidad de generar directa o indirectamente daños ambientales. Señala la ley que la política debe ser expedida de conformidad con los principios generales



**El ambiente  
es de todos**

**Mínambiente**

ambientales contenidos en la Declaración de Rio de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, entre los que se cuentan, la evaluación de impacto ambiental.

La evaluación de impacto ambiental obliga a que los Estados cuenten por un lado con procedimiento de evaluación para la toma de una decisión, exija para el análisis del proyecto, obra o actividad un documento técnico que lo sustente, se le asigne la responsabilidad de la evaluación a una entidad del Estado quien finalmente se pronunciará concediendo o no la viabilidad ambiental del proyecto requisito primordial para su ejecución.

Consagra la Ley 99 de 1993 a través de su Título VIII denominado "De las Licencias Ambientales", que la licencia ambiental es la autorización que otorgan las autoridades ambientales competentes, fundamentadas en un estudio de impacto ambiental- EIA , a proyectos, obras o actividades que de acuerdo a la ley o los reglamentos pueden producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, como es el caso de las actividades de minería subterránea, la cual por un lado sujeta a su beneficiario al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada y; por el otro obliga a la autoridad otorgante a vigilar y controlar el cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones impuestas en la ella.(Art. 49, 50 y 51).

El artículo 52 de la Ley en comento, identificó de manera taxativa los proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de la licencia ambiental, y en materia de hidrocarburos señalaría que la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías requería de la obtención previa de dicho instrumento de manejo y control ambiental, la cual es otorgada en la actualidad por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, unidad administrativa especial organizada en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en distintas y diversas jurisprudencias en torno a la licencia ambiental como instrumento de comando y control en las que ha señalado que "La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente<sup>1</sup>".

Así mismo, la Corte de manera categórica describió las características de la licencia ambiental así: "Con fundamento en la jurisprudencia constitucional, se concluye que la licencia ambiental: (i) es una autorización que otorga el Estado para la ejecución de obras o la realización de proyectos o actividades que puedan

<sup>1</sup> Sentencia Corte Constitucional C-035 de 1999  
F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018



ocasionar un deterioro grave al ambiente o a los recursos naturales o introducir una alteración significativa al paisaje (Ley 99/93 art. 49); (ii) tiene como propósitos prevenir, mitigar, manejar, corregir y compensar los efectos ambientales que produzcan tales actividades; (iii) es de carácter obligatoria y previa, por lo que debe ser obtenida antes de la ejecución o realización de dichas obras, actividades o proyectos; (iv) opera como instrumento coordinador, planificador, preventivo, cautelar y de gestión, mediante el cual el Estado cumple diversos mandatos constitucionales, entre ellos proteger los recursos naturales y el medio ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, prevenir y controlar el deterioro ambiental y realizar la función ecológica de la propiedad; (v) es el resultado de un proceso administrativo reglado y complejo que permite la participación ciudadana, la cual puede cualificarse con la aplicación del derecho a la consulta previa si en la zona de influencia de la obra, actividad o proyecto existen asentamientos indígenas o afrocolombianos; (vi) tiene simultáneamente un carácter técnico y otro participativo, en donde se evalúan varios aspectos relacionados con los estudios de impacto ambiental y, en ocasiones, con los diagnósticos ambientales de alternativas, en un escenario a su vez técnico científico y sensible a los intereses de las poblaciones afectadas (Ley 99/93 arts. 56 y ss); y, finalmente, (vii) se concreta en la expedición de un acto administrativo de carácter especial, el cual puede ser modificado unilateralmente por la administración e incluso revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito de su titular, cuando se advierta el incumplimiento de los términos que condicionan la autorización (Ley 99/93 art. 62). En estos casos funciona como garantía de intereses constitucionales protegidos por el principio de prevención y demás normas con carácter de orden público<sup>2</sup>.

En conclusión el desarrollo normativo tanto nacional como internacional ha señalado de manera clara los requisitos y condiciones que debe ser observado para adelantar proyectos del sector hidrocarburos en el territorio nacional incluida la Amazonía colombiana, en donde es pertinente señalar que existen áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales y humedales de importancia internacional Ramsar en las que no se podrán adelantar bajo ninguna circunstancias proyectos del sector de hidrocarburos, pues según las normas constitucionales y legales dichas actividades se encuentran prohibidas en su interior.

#### **4 ¿Qué tipo de compensaciones reciben las comunidades afectadas por los proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos?**

R/ Como se había hecho mención los proyectos de hidrocarburos, salvo la excepción, están sujetos a licenciamiento ambiental, razón por la cual el proceso de licenciamiento ambiental, ha señalado que como consecuencia de los impactos en los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos que un proyecto, obra o actividad, sujeto a este instrumento de manejo y control ambiental, pretenda generar con ocasión de su ejecución en las comunidades deberá aplicar las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación de tales impactos. El medio socioeconómico consta de los componentes demográfico, espacial, económico, cultural, arqueológico y político-organizativo y las medidas de compensación para este y los demás componentes, se encuentran definidas en el artículo 2.2.2.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015, indicando que éstas son: "las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

<sup>2</sup> Sentencia Corte Constitucional c-746 de 2012.  
F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

Con el fin de determinar el tipo de medida a aplicar en el componente socioeconómico, a los proyectos se les exige que realicen una caracterización de este medio lo cual debe hacerse con base en información cuantitativa y cualitativa, y su análisis debe permitir dimensionar los impactos que el proyecto pueda ocasionar en cada una de las dimensiones del medio socioeconómico. Así mismo, la información de caracterización del medio socioeconómico debe permitir un análisis de la integralidad de sus condiciones y características, guardando coherencia para cada uno de los componentes del medio. La información debe permitir conocer las principales características socioeconómicas y culturales de la población del área de influencia del componente y su relación con el proyecto con el fin de determinar no sólo el impacto ambiental sino la medida a aplicar siendo en todo caso la medida de compensación el último fin del proceso de licenciamiento ambiental, prefiriendo las medidas de prevención, corrección o mitigación.

Los impactos que los proyectos del sector de hidrocarburos pueden llegar a generar varían de un proyecto a otro; sin embargo a manera de ilustración podemos destacar impactos como la inmigración, una mayor demanda de servicios públicos y sociales y uso de vías para aprovisionamiento de los mismos, cambio de actividad económica por parte de la población de las veredas circundantes, transformaciones culturales, entre otros, y las medidas aplicables a cada uno de estos impactos. Así mismo varían dependiendo de su intensidad en el territorio, medidas que son incorporadas en los programas del plan de manejo ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que sustenta la correspondiente licencia ambiental del proyecto.

El planteamiento de los programas, subprogramas y medidas debe enfocarse al control integral de los impactos ambientales, como es el caso del componente socioeconómico; debe tener en cuenta que puede haber impactos que se manifiesten en diferentes medios (por ejemplo, la contaminación del recurso hídrico superficial puede afectar elementos de los medios abiótico, biótico y socioeconómico) y/o componentes (por ejemplo, la alteración de las actividades económicas tradicionales de la población puede afectar los componentes económico, demográfico, cultural, etc.).

Así las cosas, cuando los proyectos del sector de hidrocarburos sujetos a licenciamiento ambiental generen para su ejecución un impacto sobre la población, deberá el titular del proyecto en el marco de la jerarquía de la evaluación del impacto ambiental aplicar, entre otras medidas, las medidas de compensación, las cuales como ya se había hecho mención dependerán del análisis realizado en el Estudio de Impacto Ambiental, al medio socioeconómico.

Ahora bien, la actividad de aprobación de proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos están sujetos a otras medidas de compensación exclusivas del componente biótico, este Ministerio a través de la Resolución 0256 de 2018 y la Resolución 1428 de 2018 "Por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones" reglamentó este tipo de medidas de compensación, en cuyo caso se basa en el principio de "No Pérdida Neta de Biodiversidad (NPNB)", que es el punto donde se balancean<sup>3</sup> las pérdidas de biodiversidad generadas por los impactos negativos de un proyecto, obra o actividad con las ganancias en biodiversidad a través de la implementación de las medidas de compensación, a partir de la línea base definida en los estudios ambientales soporte de los proyectos, obras o actividades cuya ejecución generarán el impacto ambiental negativo (Adaptado BBOP, 2012).

---

<sup>3</sup> Balancear: Igualar o poner en equilibrio, contrapesar (Real Academia Española)



Las condiciones mínimas del diseño e implementación de las medidas de compensación para garantizar la No Pérdida Neta de Biodiversidad, son la sumatoria de los siguientes resultados<sup>4</sup>:

- La compensación se realiza en un área o áreas ecológicamente equivalentes mediante acciones de preservación, restauración, o uso sostenible, y debe considerar atributos medibles en tamaño, composición y riqueza de especies, contexto paisajístico y funcionalidad ecológica al área impactada.
- La implementación de las medidas de compensación son adicionales a los que hubieran ocurrido en la misma área en ausencia de la compensación.
- La compensación debe perdurar en el tiempo.

Así mismo, otro tipo de compensaciones que pueden llegar a ser exigidas en los proyectos de hidrocarburos sujetos a licenciamiento ambiental es la contenida en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, en el que se impuso la obligación a los proyectos sujetos a licencia ambiental que requieran usar las aguas directa o indirectamente invertir no menos del 1% de valor de su inversión en acciones de recuperación, restauración o conservación de la cuenca hídrica de donde se captó el agua. El Decreto 1076 de 2015, en su Título 9, sobre instrumentos financieros, económicos y tributarios, Capítulo 3, Sección Segunda, incorporó la norma reglamentaria relacionada con la inversión forzosa del 1%.

**5. Indique, ¿Qué mecanismos de socialización se están realizando con la comunidad, para dar a conocer la Sentencia CSJ 4360 de 20118 de la Corte Suprema de Justicia?**

R/ La Sentencia 4360 de 2018 ordenó "a la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la formulación en un plazo de cinco (5) meses siguientes a la notificación de la misma, la construcción de un "pacto intergeneracional por la vida del amazonas colombiano -PIVAC", en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero, el cual deberá contar con estrategias de ejecución nacional, regional y local, de tipo preventivo, obligatorio, correctivo, y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático".

La construcción del PIVAC parte de un trabajo interinstitucional que involucra a la Presidencia de la República, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidades que en el marco de sus competencias han trabajado desde 2018, en la construcción participativa del Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano – PIVAC.

En ese sentido durante los meses de junio - agosto de 2018 se realizaron 6 talleres en territorio (Bogotá, Florencia, San José de Guaviare, Mocoa, Macarena y Granada) que contaron con participación institucional, comunitaria y de la sociedad civil, incluyendo a los accionantes. De este proceso participativo se obtuvieron insumos que se utilizaron para construir el documento "Avances en torno a la Construcción del PIVAC" que fue radicado a la Corte en el mes de octubre del mismo año (se anexa documento).

<sup>4</sup> Adaptado de Gardner y otros, 2013, Policy on Biodiversity Offsets UICN, 2016)  
F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018



Una de las conclusiones a las que se llegó después del proceso participativo fue la necesidad de realizar una conceptualización y articulación a partir de los insumos recogidos, teniendo en cuenta que se trata de una orden sin precedentes.

Se conceptualizó el PIVAC como un acuerdo de voluntades entre las entidades estatales, comunidades, sociedad civil, academia y el sector privado; el cual busca orientar y fortalecer el horizonte de la política pública y las acciones en territorio, a partir de la construcción conjunta de una visión socioambiental de la Amazonía colombiana que garantice los derechos de las generaciones presentes y futuras para combatir las amenazas del cambio climático y la deforestación, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades étnicas, campesinas y colonas, así como su interdependencia con los bosques y promoviendo la garantía de los derechos intergeneracionales.

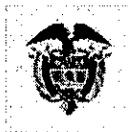
En el mismo sentido, durante el año 2019 se ha avanzado en la formulación de la ruta que garantice la participación de los tutelantes, las comunidades afectadas (incluyendo comunidades étnicas y campesinas), organizaciones científicas, grupos de investigación ambientales y la población en general, con un enfoque diferencial de género, así como para niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Esto permitirá continuar la construcción participativa del PIVAC, instrumento cuya materialización se hace a través de las medidas a corto, mediano y largo plazo contenidas en el Plan de Acción ordenado en la misma sentencia STC 4360, así como las normas, políticas y proyectos para el control de la deforestación y la lucha contra el cambio climático.

Actualmente se están desarrollando las audiencias de seguimiento de la sentencia STC 4360 por parte del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil de Decisión Especializada en Restitución de Tierras. En este escenario se presentaron los avances a la fecha en la construcción del PIVAC, así como la ruta de participación, la cual se desarrollará en el año 2020. De igual forma, se presentaron los resultados de la implementación del Plan de Acción radicada ante la Corte Suprema de Justicia en agosto de 2018, que se ven en la reducción de la deforestación a nivel Nacional y de la Amazonía para el año 2018 reportados por el IDEAM.

## **6. ¿Qué políticas o estrategias se han implementado para garantizar los derechos de la amazonia?**

R/ La gestión nacional para la conservación del patrimonio natural y la protección de los derechos de la Amazonia una parte se ha basado en los compromisos internacionales que ha suscrito Colombia después de la Cumbre de Río de Medio Ambiente en 1992, para esto ha adoptado en su marco normativo el Convenio de Diversidad Biológica (Ley 165 de 1994), la Convención Marco de las Naciones Unidas en Cambio Climático (Ley 164 de 1994), y la Convención Ramsar sobre Humedales de Importancia Internacional (Ley 37 de 1997) y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Ley 17 de 1981). De la misma forma ha desarrollado acciones del Foro de las Naciones Unidas sobre Bosques.

De la misma forma a nivel regional se implementado acciones en el marco del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), firmado el 3 de julio de 1978 y ratificado por los ocho países que comparten la Amazonía: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela. Este instrumento jurídico reconoce la naturaleza transfronteriza de la Amazonía. El TCA fue aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1979 y ratificada el 2 de agosto de 1980.



De manera específica para afrontar la problemática de la deforestación se enmarcan en los compromisos asumidos en la Convención Marco de las Naciones Unidas en Cambio Climático, en lo correspondiente a las acciones Reducción de Emisiones Debidas a Deforestación y Degradación de Bosques - REDD+. De esta manera, ha formulado la estrategia REDD+ que se denomina "Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión integral de los Bosques" la cual busca reducir los motores de deforestación, donde uno de sus retos, es que el país reconozca y valore la importancia e inclusión de los bosques como una opción de desarrollo real, en el marco de la legalidad; emprendimiento y productividad; desarrollo sostenible, pretendemos que la comunidades étnicos, campesinos y la sociedad civil, los tomadores de decisiones, reconozcan el rol de los bosques, donde se destacan los siguientes ejes:

- a) Gestión Sociocultural de los bosques y conciencia pública
- b) Desarrollo de una economía forestal y cierre de la frontera agropecuaria
- c) Gestión transectorial del ordenamiento territorial y las determinantes ambientales
- d) Monitoreo y control permanente
- d) Generación y fortalecimiento de capacidades legales, institucionales y financieras

Las acciones de esta estrategia hacen parte de lo definido en el Plan Nacional de Desarrollo – PND, 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, que fue expido con la Ley 1955 de 2019. El PND contempla el capítulo IV. "Pacto por la sostenibilidad: producir conservar y conservar produciendo", que señala en su objetivo 1 de "Implementar estrategia transectorial para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación", las siguientes líneas:

- (1) Implementar estrategias transectoriales para controlar la deforestación, conservar los ecosistemas y prevenir su degradación;
- (2) realizar intervenciones integrales en áreas ambientales estratégicas y para las comunidades que los habitan;
- (3) generar incentivos a la conservación y pagos por servicios ambientales para promover el mantenimiento del capital natural; y
- (4) consolidar el desarrollo de productos y servicios basados en el uso sostenible de la biodiversidad.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, definió el Pacto Región Amazonia: "Desarrollo sostenible por una Amazonia viva", con el cual a partir de las problemáticas identificadas que debe superar la Amazonia en procura de un desarrollo sostenible, priorizó las apuestas estratégicas que buscan un desarrollo y crecimiento económico en línea con la preservación del patrimonio natural y cultural, y en función de un modelo de desarrollo sostenible y diferencial, a través de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar los ecosistemas de la Amazonia como garantía para la equidad intergeneracional: al desarrollar acciones encaminadas a frenar la deforestación, promover la reconversión de actividades productivas, y estabilizar la expansión de la frontera agrícola con el fin de disminuir los riesgos.
- b) Consolidar un sistema de transporte Intermodal en la Amazonia y mejorar la prestación de servicios en las áreas rurales: solo así será posible superar el aislamiento de la región y asegurar conexión intra regional, para incrementar las relaciones de intercambios comerciales, sociales y culturales, y superar las deficiencias en la prestación de servicios públicos y sociales en áreas rurales aisladas y con baja conectividad.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

c) Desarrollar modelos productivos sostenibles asociados a la agro diversidad y al biocomercio de la Amazonia: que aporten en el reconocimiento y diversificación de actividades productivas y que tengan en cuenta el capital biodiverso con el que cuenta la región, así como la diversidad cultural y étnica que habita el territorio en línea con el Pacto por la Equidad de Oportunidades para Grupos Étnicos.

De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha liderado el desarrollo de diferentes programas y acciones, de los cuales se destacan:

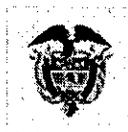
**Visión Amazonia:** Este Programa cuenta con el apoyo financiero de los Gobiernos de Alemania, Noruega y Reino Unido, quienes por medio del Programa de Pioneros para REDD+ (REM por su sigla en inglés) han acordado desarrollar un esquema de pago por resultados REDD+, el cual entregará recursos basados en las reducciones de emisiones verificadas como el resultado de la reducción de deforestación bruta en el bioma amazónico.

**GEF-Corazón de la Amazonia:** En 2015, nació el proyecto Conservación de bosques y sostenibilidad en el Corazón de la Amazonia, GEF Corazón de la Amazonia, con el que se espera preservar el corredor biológico entre las regiones colombianas Andes y Amazonia, estimular la conservación de la selva y reducir la deforestación en 9,1 millones de hectáreas ubicadas en el Corazón de la Amazonia colombiana.

**Proyecto Fondo Biocarbono:** La nueva Iniciativa sobre Paisajes Forestales Sostenibles (i) tiene como objetivo ampliar las prácticas de gestión de la tierra en los grandes paisajes, entre ellas la mejora del manejo de la ganadería, la agricultura inteligente con relación al clima y la administración forestal sostenible, concentrándose en proteger los bosques, y dar una orientación ecológica y garantizar las cadenas de suministro.

El biocarbono, promueve el desarrollo sostenible y busca mejorar los medios de subsistencia de las comunidades locales y de los pueblos indígenas de la región mediante la creación de oportunidades de generación de ingresos, mejoras en los patrones de uso de la tierra y conservación del suelo, integración en la economía regional y nacional, y participación activa en los procesos de toma de decisiones que tienen impacto en su forma de vida. La iniciativa, se ejecuta en una extensa área de bosque húmedo tropical, que se extiende por las provincias biogeográficas vecinas de la Amazonia y la Guyana. El Proyecto tiene como objetivo evitar millones de toneladas de emisiones de CO<sub>2</sub> por año, y ayudar a promover la paz y el desarrollo sostenible en esa región del Sur de Colombia.

Una herramienta fundamental para evaluar de manera continua el estado de la Amazonia en materia de bosques, se refiere a la consolidación de un sistema de monitoreo de bosques, como primer paso para controlar la deforestación y administrar los bosques de manera sostenible, contando con datos e información robustos y confiables sobre estos ecosistemas. Desde el año 2009, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM-, han venido trabajando en el establecimiento y consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono de Colombia. Dicho sistema, está basado en el procesamiento digital de imágenes satelitales, permite detectar los cambios en la



cobertura boscosa a escala nacional, generar alertas tempranas por deforestación<sup>5</sup>, cuantificar las reservas de carbono contenidas en los bosques y estimar las emisiones de gases que causan el cambio climático proveniente de pérdida de bosque.

A través del boletín de Detección Temprana de Deforestación, el IDEAM como la entidad oficial encargada de suministrar los conocimientos, datos y la información ambiental del país, reporta los resultados del monitoreo de la deforestación cada trimestre, a través del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono –SMBYC-, con el objetivo de aportar insumos para la gestión institucional y la toma de decisiones. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el apoyo del IDEAM, socializaron el mes pasado la tasa de deforestación del año 2018, que fue de 197.159 ha, lo que equivale a una reducción del 10% frente a la cifra del 2017 (219.973 ha).

De la actualización, se destaca lo siguiente:

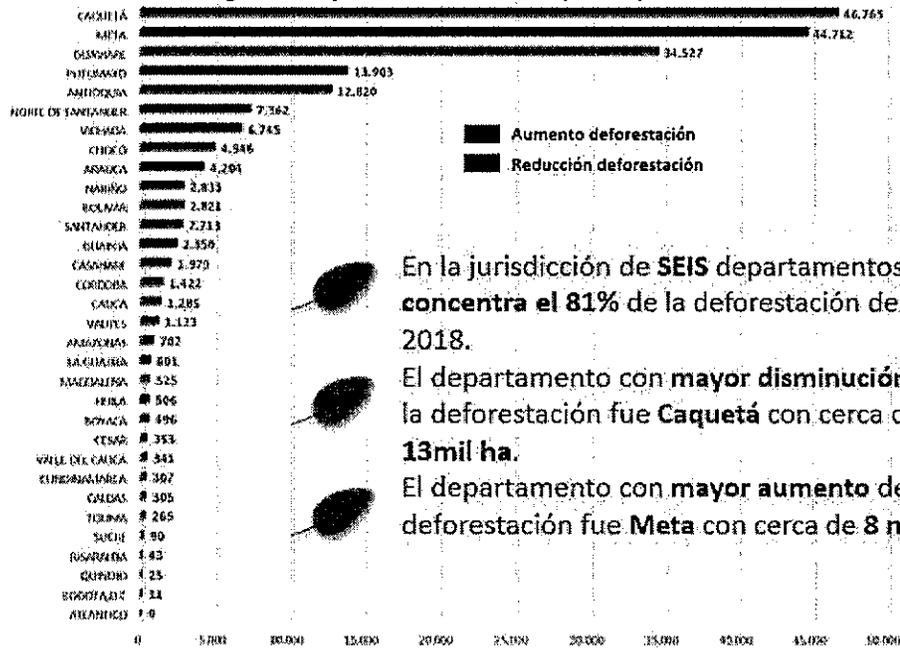
- Se logró evitar una deforestación mayor del 17% comparado con la tendencia de crecimiento de la deforestación estimada para el 2018, evitando según la proyección, deforestación en cerca de 40.360 hectáreas de bosque natural, que están amenazados por esta problemática.
- En la Amazonía, que se considera como una región estratégica para el país, se redujo la deforestación en 5.971 hectáreas durante el mismo periodo. Esta región cuenta con la mayor cantidad de bosque natural en el país (17,7 % del total nacional).
- El Caquetá fue el departamento con mayor disminución de la deforestación, con cerca de 13.000 hectáreas, específicamente en el municipio de San Vicente del Caguán se redujo en 7.000 hectáreas, aproximadamente.

La información indica a nivel regional, que el área Andina presentó una mayor reducción de su superficie deforestada con el 23,5%; es decir, 8.656 hectáreas menos que en el año 2017, pasando de 36.745 a 28.089 hectáreas, en la Amazonia, la deforestación disminuyó en 5.971 hectáreas, pasando de 144.147 a 138.176 hectáreas deforestadas en 2018. Así mismo, la región Caribe tuvo una reducción de 4.288 hectáreas (27,3 %) y la región Pacífico de 6.020 hectáreas (44,6 %), se destaca, que la deforestación en los municipios de San Vicente del Caguán, Cartagena del Chaira y San José del Guaviare disminuyó en 15.915 hectáreas respecto al año 2017, lo que representa el 70 % de la reducción registrada en 2018. En los departamentos más afectados son los siguientes:

<sup>5</sup> A la fecha se han publicado 19 reportes de alertas tempranas de deforestación (años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y 2019 (primer y segundo semestre)), que pueden descargarse en la página del IDEAM <http://smbyc.ideam.gov.co/MonitoreoBC-WEB/pub/alertasDeforestacion.jsp?0.9006261412211939>  
F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018



Figura 1 Reporte deforestación por departamentos



En la jurisdicción de SEIS departamentos se concentra el 81% de la deforestación del año 2018.

El departamento con mayor disminución de la deforestación fue Caquetá con cerca de 13 mil ha.

El departamento con mayor aumento de la deforestación fue Meta con cerca de 8 mil ha.

Fuente: IDEAM 2019

A nivel nacional, se reconocen que las causas y agentes de deforestación y/o degradación forestal son las causas directas de la deforestación que se relacionan con actividades humanas que afectan directamente los bosques. Las mismas, agrupan los factores que operan a escala local, diferentes a las condiciones iniciales estructurales o sistémicas, los cuales se originan en el uso de la tierra y que afectan la cobertura forestal, o su eliminación para dar paso a otros usos. En Colombia, se identifican las principales causas<sup>6</sup>:

- **Praderización y acaparamiento de tierras y ganadería extensiva:** La producción pecuaria se desarrolla tras procesos de tala y quema que no están necesariamente vinculados a una etapa agrícola previa. Estas tierras, en muchos casos, son abandonadas a causa de la pérdida de productividad del suelo, a factores tecnológicos, a fenómenos migratorios o ampliación de tierras para actividad no productivas. Lo que causa la ocupación de nuevos territorios y la regeneración parcial de algunas de las áreas abandonadas, resultando en una reacción en cadena que inicia con la demanda de tierras para pastoreo y que desplaza a las actividades agrícolas hacia los bosques, abandonando a su vez tierras improductivas. La Ganadería, praderización y acaparamiento de tierras, tienen dinámicas y agentes diferentes a nivel regional y local.

<sup>6</sup> González, J. C. (2018). Caracterización de las principales causas y agentes de la deforestación a nivel nacional periodo 2005-2015. Bogotá: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Programa ONU-REDD+ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques "Bosques Territorios de Vida". Bogotá

SINCHI. 2014c. «Informe final del análisis de motores, agentes y causas subyacentes de la deforestación para el área del "Proyecto de implementación temprana REDD en la Amazonia colombiana, localizado en el sector noroccidental del departamento del Guaviare y del área de referencia». Bogotá Departamento Nacional de Planeación, 2019. Bases del plan nacional de desarrollo 2018 - 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad, Bogotá, 1457p.



- **Cultivos de uso ilícito:** Se reconocen tres mecanismos básicos por medio de los cuales la deforestación deriva en esta actividad económica. En primer lugar, la deforestación asociada a este fenómeno se transforma en vías y pistas clandestinas. En segundo lugar, la movilización de estos productos incrementa las presiones sobre la zona en donde se establecen, lo que sumado a una débil presencia gubernamental, resulta involucrando de manera forzosa a los habitantes locales en el cultivo y/o tráfico de drogas. Por último, la alta rentabilidad de este negocio permite que las organizaciones que realizan estas actividades puedan acelerar la transformación de bosque a agricultura y ganado, con el fin de legitimar sus actividades y lavar los activos obtenidos de manera ilegal.
- **Extracción ilícita de minerales:** "El impacto en deforestación de la extracción de minerales en Colombia, puede ser directo por la remoción de la cobertura forestal, o indirecto por la expansión de infraestructura asociada a su explotación, generación de oferta de empleo, entre otros, y que facilita la llegada de otros motores de deforestación".
- **Extracción ilícita de madera:** La extracción ilícita y no técnica de madera es una causa directa, que suele presentar una mayor relación con el fenómeno de degradación forestal, que con el de deforestación. Los bosques sometidos a procesos de extracción intensiva de madera, se convierten en bosques degradados a través de procesos de fragmentación que eventualmente los hacen accesibles a otros agentes de deforestación y sus actividades productivas.
- **Agricultura:** Gran parte del cambio de uso del suelo y los procesos de deforestación en las áreas con mayor incidencia del fenómeno, inician con agricultura de pequeña escala o de subsistencia (plantaciones legales o de uso ilícito), que eventualmente tienden a ser reemplazadas por praderas que se expanden para albergar otras actividades económicas (ej. Ganadería) con propósitos productivos o de legitimación de la tierra.
- **Expansión de la infraestructura:** Se considera cualquier actividad (legal o ilegal) cuyo desarrollo conlleve la expansión de infraestructura que facilite el desplazamiento o establecimiento de la población en un área boscosa particular, generalmente conlleva procesos de intervención no planificados sobre estos ecosistemas forestales afectando su conectividad.
- **Incendios forestales:** "Prácticas de manejo agropecuario, actividades como la caza, el control de plagas y malezas, y la expansión de cultivos y pastos para ganadería, así como los conflictos de tenencia de la tierra generados por ocupación antrópica del borde del bosque consolidado, son algunos de los condicionantes del elevado número de incendios que se pueden asociar a la deforestación.

Destacamos la puesta en marcha del CONALDEF, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha venido adelantando acciones conjuntas con las instituciones que apoyan en el control de la deforestación, a través de espacios intersectoriales de Control a la Deforestación, en los cuales se analiza la información sobre las causas y los agentes de deforestación en el país, a fin de generar las recomendaciones relacionadas con la identificación de los núcleos activos de la deforestación, y así adelantar las acciones necesarias en el territorio.

Otro pilar fundamental para la conservación de la Amazonia corresponden a las acciones intersectoriales con la participación activa del Ministerio de Defensa Nacional y sus Fuerzas, la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, con la Seccional de Investigación Criminal, Parques Nacionales Naturales de Colombia, así como del apoyo permanente del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM-. Con el objetivo del diseño y priorización para las acciones de control a la deforestación en la Amazonia, en coordinación con Parques Nacionales Naturales de Colombia.



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

De igual forma, se tiene el trabajo conjunto entre este Ministerio y La Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, que se encuentra articulada con la Estrategia de la Fiscalía contra el Fenómeno Criminal De Deforestación, y la cual fue creada mediante la Resolución No. 068 de 05 de marzo de 2018, en el cual, se han logrado construir un gran número de informes técnicos de monitoreo con incidencia penal, los cuales detallan la ubicación de las detecciones tempranas de deforestación a nivel de vereda, coordenadas, el área afectada y verificación en campo cuando se puede acceder a terreno.

Esta cartera resalta el abordaje de la nueva Política de Defensa y Seguridad, para la legalidad, el emprendimiento y la equidad, del Ministerio de Defensa, la cual contiene una nueva visión de seguridad, que amplía el objetivo hacia la confrontación de amenazas y las economías ilícitas, adoptando una política de carácter multidimensional que atiende los intereses nacionales. Por lo cual, la Consejería Presidencial para la Seguridad Nacional, reactiva el Consejo de Seguridad Nacional, y genera los lineamientos de política a nivel nacional, enmarcados en la transformación estratégica del país.

De tal manera, los ejes de transformación estratégica priorizados en la mencionada política, resaltan los atributos de la diversidad biológica "Agua, biodiversidad y medio ambiente". En donde el agua, la biodiversidad y el medio ambiente, son considerados activos estratégicos de la nación. Considerándolos como intereses nacionales principales y prevalentes, en un contexto global de presente y futura escasez de dichos recursos y de eventuales conflictos. De tal manera, la defensa y protección de tales recursos es prioridad de seguridad nacional.

De igual forma, se resalta la Ley 1941 de 2018, por medio de la cual se podrán declarar las zonas estratégicas de intervención integral –ZEII, de las regiones afectadas por la criminalidad que afecte la seguridad nacional, Las ZEII o "zonas futuro" se caracterizan por su relevancia para los intereses nacionales y la convergencia de múltiples factores de inestabilidad y altos índices de criminalidad e inseguridad, así como de necesidades básicas insatisfechas, pobreza extrema y con población víctima de la violencia. Dichas zonas también son mencionadas en la política de defensa y seguridad, siendo estratégicas para realizar acciones de legalidad, inicialmente, se priorizaron las regiones más afectadas por los cultivos de uso ilícito: Pacífico sur (Nariño), Catatumbo (Norte de Santander), Arauca, Bajo Cauca (norte de Antioquia y sur de Córdoba) y del Parque Nacional Natural Serranía del Chiribiquete y sus alrededores. Las áreas a priorizar contienen importantes reservas de recursos naturales que deben ser protegidos, se concentran economías ilícitas que los destruyen, fundamentalmente ligadas al narcotráfico, la extracción ilícita de minerales y al aprovechamiento ilegal y tráfico de flora y fauna.

Así mismo, se destaca el lanzamiento en el Sur del Meta de la operación Artemisa I, II, III y IV, como la gran ofensiva del Gobierno contra la deforestación, donde el presidente Iván Duque destacó los tres objetivos principales: i) detener la hemorragia deforestadora que se ha visto en los últimos años, ii) Lograr recuperar la selva tropical húmeda y los bosques y iii) Conseguir la judicialización de los que están detrás de esa cultura deforestadora. Hasta el momento se han desarrollado tres operaciones de la mencionada operación, la cual contó con la participación de la Fuerza Pública que se desarrolló acciones en el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, y que permitió la recuperación de 1900 hectáreas de bosques que habían sido deforestadas.



El ambiente  
es de todos

Minambiente

## 7. ¿Qué acciones ha implementado para dar aplicación a la sentencia CSJ 4360 de 2018 de la Corte Suprema de Justicia?

Las acciones adelantadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se enmarcan en las órdenes dadas por la Corte Suprema, una es la construcción de un "**Pacto Intergeneracional Por La Vida Del Amazonas Colombiano, PIVAC**", en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases efecto invernadero, el cual deberá contar con estrategias de ejecución nacional, regional y local, de tipo preventivo, obligatorio, correctivo, y pedagógico, dirigidas a la adaptación del cambio climático.

La segunda, es la formulación de un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonía, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático.

En este sentido, Frente al PIVAC se inició un ejercicio desde lo local con talleres participativos organizados por MADS-MADR articulado con DAPRE que soportan el documento entregado en 2018. Actualmente, se está estructurando la ruta metodológica y participativa para el proceso en territorio. Se conceptualizó el PIVAC como un acuerdo de voluntades con el objetivo de proteger la Amazonia Colombiana frente al cambio climático, la deforestación y los derechos de las generaciones presentes y futuras, para orientar las acciones de las entidades estatales, comunidades, sociedad civil, academia y sector privado.

Por otro lado, las acciones adelantadas por el Ministerio con relación al plan de acción están enmarcadas en las 5 líneas estratégicas establecidas en dicho Plan, el cual fue entregado a la Corte Suprema de justicia en el mes de agosto del año 2018.

Línea 1. Gestión Sociocultural y conciencia pública, se ha apoyado la gestión en la conservación de los bosques étnica y campesina. Se desarrollan 10 proyectos dirigidos a promover la gobernanza de 19 organizaciones indígenas. Se han efectuado 6 reuniones de las mesas forestales en los departamentos de Caquetá, Guaviare, Meta, Putumayo y Amazonia para la construcción de propuestas para reducir la deforestación y promover la conservación a través de modelos de Forestaría Comunitaria.

Se firmó el pacto amazónico por los bosques y el clima, en el marco de la 11° Cumbre mundial de Gobernadores por el Clima y los Bosques, realizada en el mes de octubre de 2018. Además, en la Cumbre Presidencial por la Amazonía, Perú, Ecuador, Bolivia, Brasil, Surinam, entre otros, se suscribió el 'Pacto de Leticia por la Amazonía', que contiene una serie de acciones para la conservación de la Amazonia.

Línea 2. En la promoción de la economía forestal y cierre de frontera agropecuaria, se expidió la resolución 261 de 2018, de cierre de la frontera agrícola. Se implementan 12 proyectos agroambientales beneficiando 1.483 familias bajo acuerdos de conservación en 57,572 hectáreas. Se han estructurado procesos para promover la implementación de proyectos de manejo forestal comunitario para una superficie de 70 mil hectáreas.

Línea 3. En cuanto a la Gestión Transectorial y Territorial para reducir la Deforestación, se suscribieron de acuerdos de "cero deforestación" para los sectores de Carne Bovina, Lácteos y se hace monitoreo y seguimiento de los acuerdos de Palma de Aceite y Cacao. Se ha apoyado a las CARs en la formulación de



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

determinantes ambientales para la actualización de los POTs. Se formulan los lineamientos del plan de transporte intermodal en la Amazonia. Se viene implementando la Ley 1931 de 2018 de Cambio Climático

Línea 4. En relación al Monitoreo y control, se crea y entra en funcionamiento con la Ley 1955 de 2019, el CONALDEF7, y como parte de la estrategia de control ambiental se implementa la Operación ARTEMISA, y realizan tres operativos. Como parte del fortalecimiento de la gobernanza forestal se implementa el salvoconducto único en línea y se realiza el operativo nacional de control a la movilización. Así mismo, el IDEAM efectúa los reportes de alertas tempranas a los núcleos de deforestación priorizados. Para el año 2018, la deforestación nacional fue de 197.159 ha, que muestra una disminución del 10% respecto al año 2017. Para la región, se presentó una disminución en la deforestación de 5.971 ha, respecto al 2017.

Línea 5. En el fortalecimiento capacidades, se expidió el decreto No. 1532 de 2019, que reglamenta las plantaciones forestales protectoras, y se avanza en la reglamentación del Acuerdo 056 de 2018, sobre acuerdos de usos en zonas de reserva forestal de Ley 2ª de 1959. Con el DNP, se está iniciando la formulación del CONPES de control a la deforestación.

El plan de acción está siendo objeto de actualización, de conformidad con el PND, con el objeto de convertir la riqueza y el capital natural en activos estratégicos de la Nación, haciendo de su conservación uno de los objetivos centrales del desarrollo, contrarrestando las dinámicas actuales de deforestación, entre otras.

Dicha actualización se hace bajo los siguientes aspectos:

#### **1. Actualización con base en Acciones del Gobierno.**

En la actualidad el gobierno del Presidente Iván Duque, lanzó la Política Nacional de Defensa y Seguridad para la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad, donde se reconoce que los recursos naturales son activos estratégicos de la Nación y su protección se convierte en objetivo principal frente a los factores que depredan la riqueza hídrica y destruyen la naturaleza.

Se creó e instaló el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación- CONALDEF, con la participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Defensa, la Fiscalía, la Procuraduría General de Nación, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, que busca combatir la ilegalidad, implementar alternativas productivas, fortalecer la información para adjudicación de tierras rurales legales y fortalecer el monitoreo permanente que permita anticipar amenazas.

El nuevo Plan de Desarrollo Nacional (PND) 2018-2022, se establece el Pacto por la sostenibilidad: "producir conservando y conservar produciendo", que incluye un capítulo dedicado a la Amazonía "Pacto Región Amazonía: desarrollo sostenible por una Amazonía viva." Este capítulo fue diseñado con los insumos del Modelo de Ordenamiento Territorial Regional Amazonía (MOTRA).

Esta política, nos lleva a una economía forestal sostenible porque percibe la región como un territorio vital para Colombia y el mundo que alberga una amplia diversidad biológica y que contribuye a la regulación climática, la retención de carbono y el abastecimiento de agua. El plan establece la meta de reducir 30% la

---

<sup>7</sup> Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación y otros Crímenes Ambientales Asociados

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018



tendencia de crecimiento de la deforestación proyectada con una estrategia de 3 componentes: i) Legalidad, ii) Alternativas productivas sostenibles y iii) Monitoreo permanente.

Así mismo, el gobierno nacional incorporó herramientas para controlar la deforestación que deben señalarse: En el plan de desarrollo la incorporación de herramientas de manejo de conflicto como la autorización de realizar acuerdos con comunidades campesinas en parques nacionales y saneamiento predial, como se señaló en la sesión de la audiencia. Igualmente, en el presente informe se hará y dará precisión sobre estos. Destinó nuevos recursos para atender la región como un porcentaje en la ley del impuesto al carbono y un porcentaje específico para la Amazonía.

#### **8. ¿Qué estrategias se están ejecutando o diseñando con el objetivo de proteger la biodiversidad de la amazona, frente al impacto de la explotación de hidrocarburos?**

R/ Tal y como se menciona en líneas anteriores, la exploración y/o explotación de hidrocarburos está sujeta a la expedición previa de la correspondiente licencia ambiental, instrumento de manejo y control ambiental que tiene como propósitos prevenir, mitigar, manejar, corregir y compensar los efectos ambientales que produzcan tales actividades; (iii) es de carácter obligatoria y previa, por lo que debe ser obtenida antes de la ejecución o realización de dichas obras, actividades o proyectos; (iv) opera como instrumento coordinador, planificador, preventivo, cautelar y de gestión, mediante el cual el Estado cumple diversos mandatos constitucionales, entre ellos proteger los recursos naturales y el medio ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, prevenir y controlar el deterioro ambiental y realizar la función ecológica de la propiedad; (v) es el resultado de un proceso administrativo reglado y complejo que permite la participación ciudadana, la cual puede cualificarse con la aplicación del derecho a la consulta previa si en la zona de influencia de la obra, actividad o proyecto existen asentamientos indígenas o afrocolombianos; (vi) tiene simultáneamente un carácter técnico y otro participativo, en donde se evalúan varios aspectos relacionados con los estudios de impacto ambiental y, en ocasiones, con los diagnósticos ambientales de alternativas, en un escenario a su vez técnico científico y sensible a los intereses de las poblaciones afectadas (Ley 99/93 arts. 56 y ss); y, finalmente, (vii) se concreta en la expedición de un acto administrativo de carácter especial, el cual puede ser modificado unilateralmente por la administración e incluso revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito de su titular, cuando se advierta el incumplimiento de los términos que condicionan la autorización (Ley 99/93 art. 62). En estos casos funciona como garantía de intereses constitucionales protegidos por el principio de prevención y demás normas con carácter de orden público<sup>8</sup>, razón por la cual dicho instrumento es el llama a que en el marco de su evaluación, seguimiento y control proteja la biodiversidad de la Amazonía.

#### **9 ¿Cuál es la posición frente a la explotación de hidrocarburos en región de amazonia colombiana?**

Tal y como se ha indicado en el presente documento la actividad de explotación de hidrocarburos se encuentra sujeto a la obtención previa de la correspondiente licencia ambiental, instrumento que nace de convenios internacionales ambientales, como la Declaración de Río de Janeiro de 1992 y que ha sido analizado por parte de la Corte Constitucional indicando que ésta opera como instrumento coordinador, planificador, preventivo, cautelar y de gestión, mediante el cual el Estado cumple diversos mandatos constitucionales, entre ellos proteger los recursos naturales y el medio ambiente, conservar áreas de especial importancia ecológica, prevenir y controlar el deterioro ambiental y realizar la función ecológica de la

<sup>8</sup> Sentencia Corte Constitucional c-746 de 2012.  
F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018



propiedad, así las cosas, en la medida que estos proyectos están obligados a obtener la licencia ambiental y cumplan de manera imperativa con todas las obligaciones y medidas que se les impongan las autoridades ambientales considera este Ministerio que el desarrollo de los mismos, al enmarcarse en los postulados constitucionales del desarrollo sostenible y protección de los recursos naturales pueden ser desarrollados en el territorio colombiano y en regiones como la amazonia colombiana, la cual se encuentra en peligro por causas directas e indirectas generadas en el marco de los motores de deforestación, en los cuales encontramos las actividades ilícitas, como es el acaparamiento de tierras, la invasión de los baldíos de la nación, la tala ilegal, entre otros.

Lo anterior encuentra sustento en los pronunciamientos de la Corte Constitucional, como el contenido en la Sentencia C-035 de 1999, en la que indicó que la finalidad de la licencia ambiental es la de habilitar a *“su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente”*.

#### **10 ¿Qué recursos eco-sistémicos se podrían ver afectados con la exploración de hidrocarburos en la Amazonía?**

La Amazonia colombiana ocupa el 42,42% del área terrestre nacional y el 6,21% de la bioregión amazónica, está comprendida por los departamentos de la Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés, y una parte de los departamentos del Vichada (sur del municipio de Cumaribo); Meta (territorio completo de La Macarena y fracción de los municipios de Mapiripán, Mesetas, Uribe, Puerto Concordia, Puerto Gaitán, Puerto Rico, San Juan de Arama y Vistahermosa); Cauca (fracción del municipio de San Sebastián y el territorio completo de Piamonte y Santa Rosa); y Nariño (fracción de los municipios de Córdoba, Funes, Ipiales, Pasto, Potosí y Puerres).

Los departamentos con mayor participación en área de la Amazonia colombiana son, en su orden: Amazonas (22,51 %), Caquetá (18,64 %), Guainía (14,65 %), Guaviare (11,40 %) y Vaupés (11,01 %). Los de menor participación: Nariño (0,60 %), Cauca (1,02 %), Putumayo (5,34 %), Meta (6,09 %) y Vichada (8,74%) (Siicni,2019)<sup>9</sup>.

<sup>9</sup> <https://www.sinchi.org.co/division-politico>



El ambiente  
es de todos

Minambiente

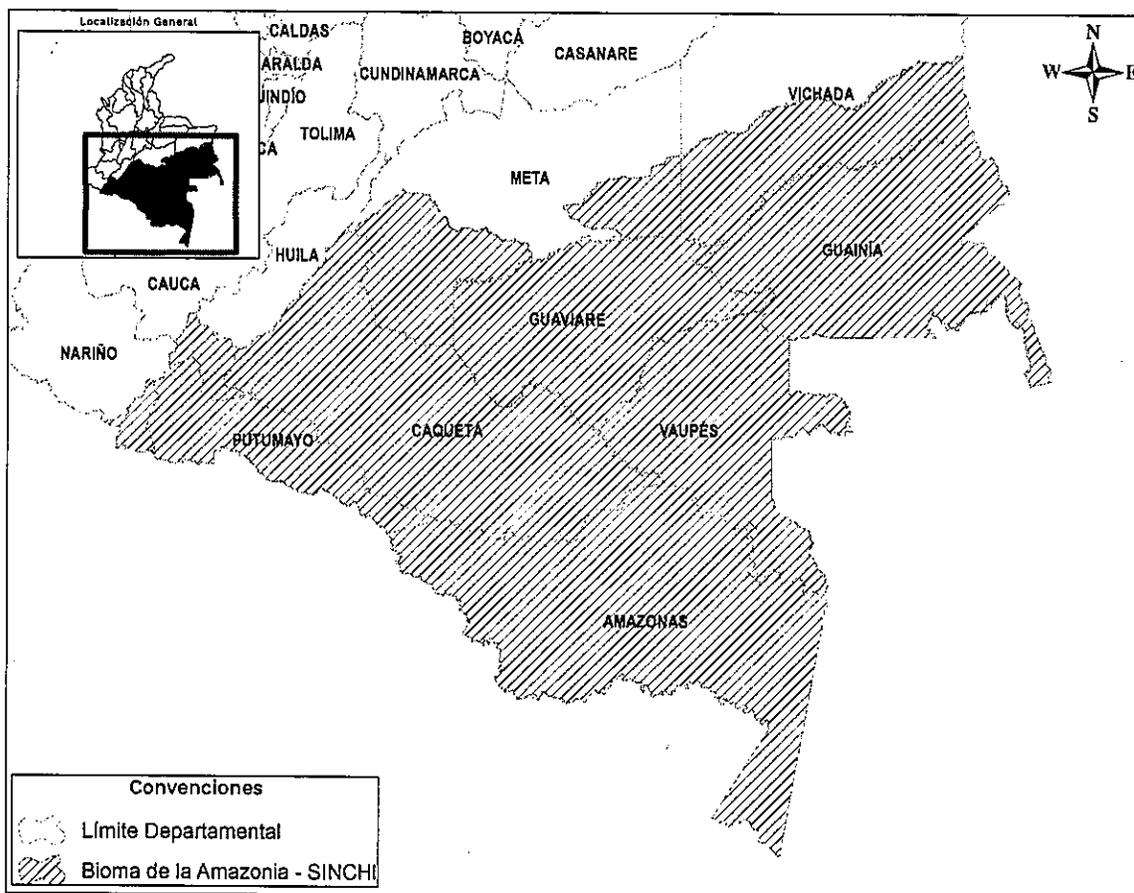


Imagen No. 1 Ubicación del Bioma de la Amazonía

Fuente: Minambiente-2019

## Ecosistemas

En la amazonia colombiana se identifican los siguientes ecosistemas:

1. **Zonobioma Húmedo Tropical**, corresponde a la selva húmeda ubicada por debajo de los 800 m.s.n.m. en las cuales no existe déficit de agua para la vegetación a lo largo del año.
2. **Zonobioma Alternohigrico Tropical**, corresponde a los bosques por debajo de los 800 m.s.n.m, con largos periodos de sequía, durante los cuales la vegetación pierde su follaje, el cual recuperan nuevamente en los pocos meses lluviosos.
3. **Orobioma del Zonobioma Húmedo Tropical**, corresponde a los ambientes montañosos del país que van desde los 800 hasta los 5.775 m.s.n.m y que a su vez no presentan déficit hídrico que afecte la vegetación.
4. **Pedobiomas del Zonobioma Húmedo Tropical**, corresponden a regiones específicas donde las condiciones de humedad y del suelo determinan el tipo de vegetación y de fauna presente en la zona.



**El ambiente  
es de todos**

**Minambiente**

## **Coberturas**

Se caracteriza por la presencia de Bosque denso alto de tierra firme en clima Cálido Húmedo, sobre Lomas y colinas de Lomerío y coberturas transformadas de Pastos limpios y cultivos, ecosistemas acuáticos Naturales de Bosque denso alto inundable heterogéneo sobre Plano de inundación de Planicie aluvial en Aguas Negras (Ígapos) y en Aguas Blancas (várzeas).

De acuerdo al mapa de ecosistemas de la Amazonia, a escala 1:100.000 del año 2014, que comprende un total de 1042 unidades ecosistémicas, se identificaron 381 unidades que corresponden a ecosistemas acuáticos y 661 a ecosistemas terrestres. Entre los resultados generados se destaca que el 88,6% de la región mantiene ecosistemas naturales, el 7.7% cuentan con transformación por actividades agropecuarias y el 3.6% se definieron como espacios seminaturales.

## **Los servicios ecosistémicos<sup>10</sup>**

Los servicios ecosistémicos son el sin número de beneficios que la naturaleza aporta a la sociedad. La biodiversidad es la diversidad existente entre los organismos vivos, que es esencial para la función de los ecosistemas y para que estos presten sus servicios. Hay cuatro grandes tipos de servicios: Servicios de regulación, soporte o apoyo; aprovisionamiento o abastecimiento y Servicios culturales.

**Servicios de regulación:** El mantenimiento de la calidad del aire y del suelo, la regulación climática, la regulación hídrica, la purificación del agua, la polinización, el control de las inundaciones y enfermedades o la polinización de cultivos son algunos de los "servicios de regulación" proporcionados por los ecosistemas.

**Servicios de soporte o apoyo:** Los ecosistemas proporcionan espacios vitales para las plantas y los animales; conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos hábitats cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético; estos se conocen como "focos de biodiversidad". Los ecosistemas permiten la formación del suelo, el ciclo de los nutrientes y la producción primaria, este beneficio se conoce como servicio de soporte.

**Servicios de aprovisionamiento o abastecimiento:** Agua potable, alimentos, madera, leña, fibras, productos químicos y biológicos, recursos genéticos, y otros bienes son algunos de los beneficios materiales que las personas obtienen de los ecosistemas y se conocen como "servicios de abastecimiento". Sin embargo, en muchas regiones, los hogares rurales también dependen directamente de los servicios de abastecimiento para su subsistencia.

**Servicios culturales:** Los beneficios no materiales que las personas obtienen de los ecosistemas se denominan "servicios culturales". Estos servicios comprenden la inspiración estética, la identidad y herencia cultural, el sentimiento de apego al terruño y la experiencia espiritual religiosa relacionada con el entorno natural, educación, ubicación. Normalmente, en este grupo se incluyen también las oportunidades para el turismo y las actividades recreativas.

---

<sup>10</sup> Sinchi, 2017. Informe de gestión.  
F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018



El ambiente  
es de todos

Minambiente

Para poder adelantar un análisis sobre la afectación de las actividades de hidrocarburos en la Amazonia es importante tener en cuenta las categorías del Mapa de Tierras (17 de septiembre de 2019) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el que se muestran las áreas asignadas con contratos de hidrocarburos, las áreas que la ANH ofrece dentro del Procedimiento Permanente de Asignación de Áreas (PPAA) al igual que las áreas reservadas y las áreas disponibles<sup>11</sup>.

1. **Áreas en Exploración:** son aquellos sobre los cuales se realizan trabajos de exploración.
2. **Áreas en evaluación técnica:** Son aquellas sobre las cuales se realizan trabajos de evaluación asignados por la ANH.
3. **Áreas en Explotación:** son aquellas en los cuales se adelantan labores de explotación de hidrocarburos.
4. **Áreas Disponibles:** son aquellas áreas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; áreas devueltas parcial o totalmente que se encuentran en estudio por parte de la ANH para definir el esquema de oferta pública.
5. **Áreas para proceso competitivo, Nominación directa de áreas y solicitud de ofertas:** Son aquellas áreas para oferta pública definida y publicada en la página web de la ANH. También se representan las áreas en negociación.
6. **Áreas reservadas:** Bloques achurados en naranja): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa.
7. **Áreas reservadas ambientalmente.**
8. **TEA:** Aplica para áreas libres y áreas especiales, en algunos casos, cuando así se disponga en los Términos de Referencia, para procesos competitivos o contratación directa. Su objetivo principal es evaluar el potencial hidrocarburífero de un área e identificar prospectos para celebrar un eventual contrato de E&P sobre una porción o la totalidad del área contratada.

<sup>11</sup> <http://www.anh.gov.co/hidrocarburos/oportunidades-disponibles/mapa-de-tierras>  
F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018



El ambiente es de todos

Minambiente

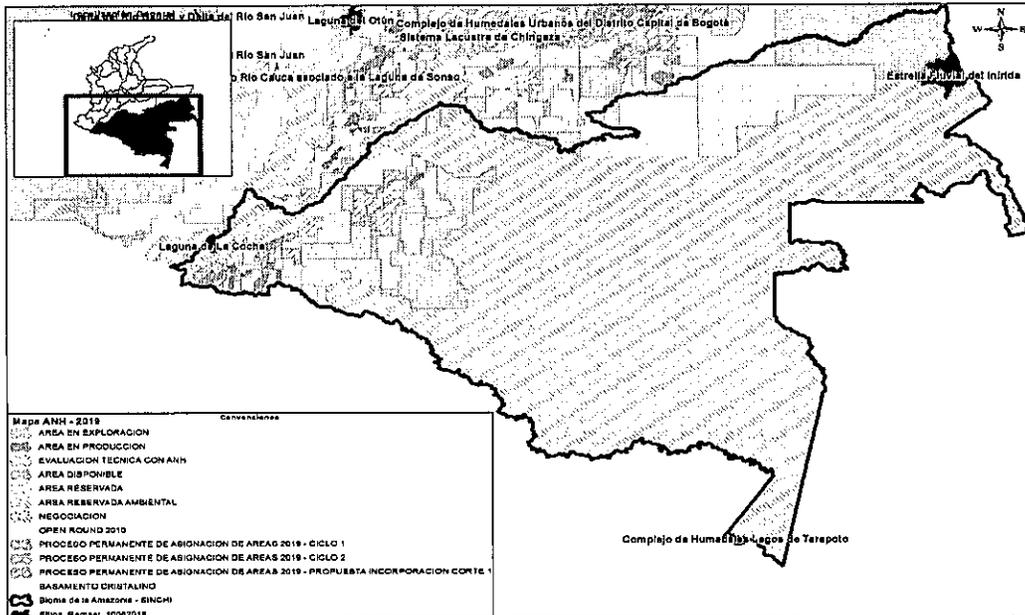


Imagen No. 2 Áreas mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Minambiente, 2019 modificado de mapa de Tierras ANH-2019

De acuerdo con este mapa solo el 11.20 % (5.432.041,06 ha) de la Amazonia colombiana tiene áreas en las categorías de Disponible, producción, explotación, negociación y proceso permanente de asignación de áreas, ubicándose, principalmente, en los departamentos de Putumayo, Caquetá, Meta y Vichada.

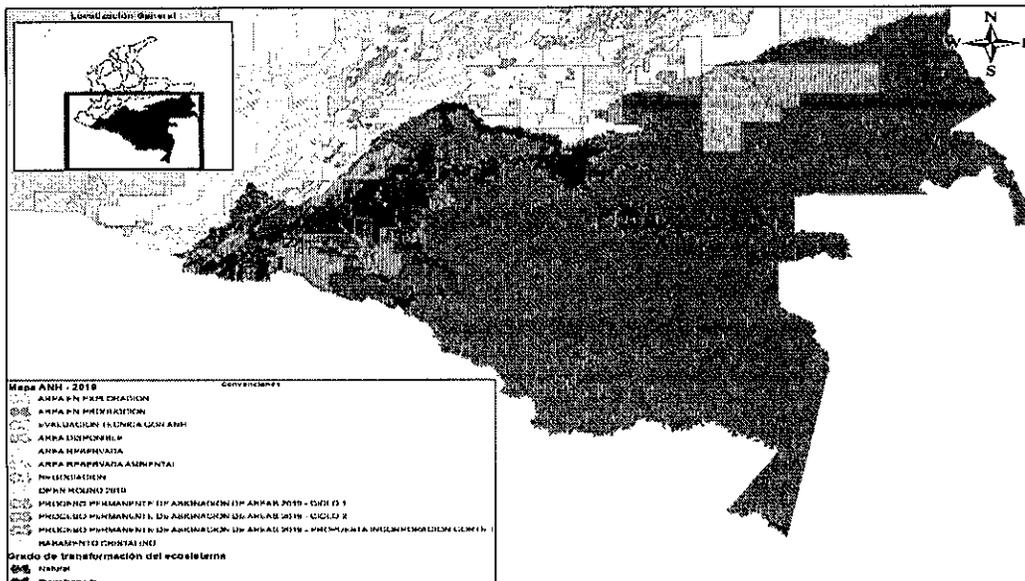


Imagen No. 3 Coberturas naturales y transformadas en relación al mapa de tierras en el bioma amazónico, Minambiente, 2019 a partir del de mapa de Tierras ANH-2019 y Mapa de ecosistemas IDEAM-2017.

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



Al cruzarse las áreas definidas en el mapa de tierras de la ANH como: Área Disponible, Área de producción, Área de explotación, TEA, Área de negociación y Áreas de proceso permanente de asignación con el mapa de ecosistemas, se encuentra que aproximadamente el 60% de estas áreas se traslapan con coberturas naturales y el restante 40% con coberturas transformadas.

Finalmente, el 88.78% están definidas por la ANH como **áreas reservadas ambientales**, las cuales corresponde a 35.521.342 hectáreas de las cuales el 79 % se encuentra con coberturas naturales y se ubican principalmente en los departamentos de la Amazonia, Vaupés, Guainia y Guviare.

Con estos datos se puede concluir, de forma preliminar, que la transformación de las áreas de la Amazonia, se debe a diferentes motores de cambio como podría ser las actividades agropecuarias, cultivos ilícitos, infraestructura entre otros y que no están relacionadas directamente con las actividades de utilidad pública e interés nacional como es la exploración y explotación de hidrocarburos, siendo evidente la anterior afirmación al observarse que en las áreas definidas como de reserva ambiental existe un porcentaje de área transformada, que alcanza casi el 30% .

Tabla No. 1 Número de hectáreas de coberturas transformadas y naturales por cada uno de las áreas establecidas en el mapa de tierras de la ANH

Leyenda Mapa ANH - Categoría	Categoría de Estado (según MNE 2,1 -2017 IDEAM)				Total
	Natural	%	Transformado	%	
AREA DISPONIBLE	3.243.362,10	7,49 %	802.271,01	13,70 %	4.045.633,11
AREA EN EXPLORACION	1.438.952,64	3,32 %	1.303.371,61		2.742.324,24
AREA EN PRODUCCION	86.484,66	0,20 %	142.075,09	2,78 %	228.559,75
AREA RESERVADA	1.551.817,13	3,58 %	298.399,56	5,84 %	1.850.216,69
AREA RESERVADA AMBIENTAL	34.029.562,06		1.491.780,07		35.521.342,12
BASAMENTO CRISTALINO	427.098,98	0,99 %	245.443,90	4,80 %	672.542,88
NEGOCIACION	42.239,09	0,10 %	2.772,79	0,05 %	45.011,88
PROCESO PERMANENTE DE ASIGNACION DE AREAS 2019 - CICLO 2	79.717,88	0,18 %	387.945,8	7,59 %	467.663,7



El ambiente es de todos

Minambiente

			7		5
PROCESO PERMANENTE DE ASIGNACION DE AREAS 2019 - PROPUESTA INCORPORACION CORTE 1	36.292,10	0,08 %	61.972,65	1,21 %	98.264,74
TEA	2.370.834,64	5,47 %	373.155,35	7,30 %	2.743.989,99
<b>Total general</b>	<b>43.306.361,27</b>	<b>100,00%</b>	<b>5.109.187,89</b>	<b>100,00%</b>	<b>48.415.549,17</b>

Fuente Minambiente-2019 Basado en mapa de tierras (ANH-2019) y el mapa de ecosistemas (IDEAM-2017)

Actualmente la amazonia colombiana se traslapa con 11 áreas del Sistema nacional de áreas protegidas de orden nacional y regional, así como de 23 reservas de la sociedad civil, alcanzando un total de 11.850.827 hectáreas, equivalente al 24, 48 % del área. (Ver imagen No. 4.)

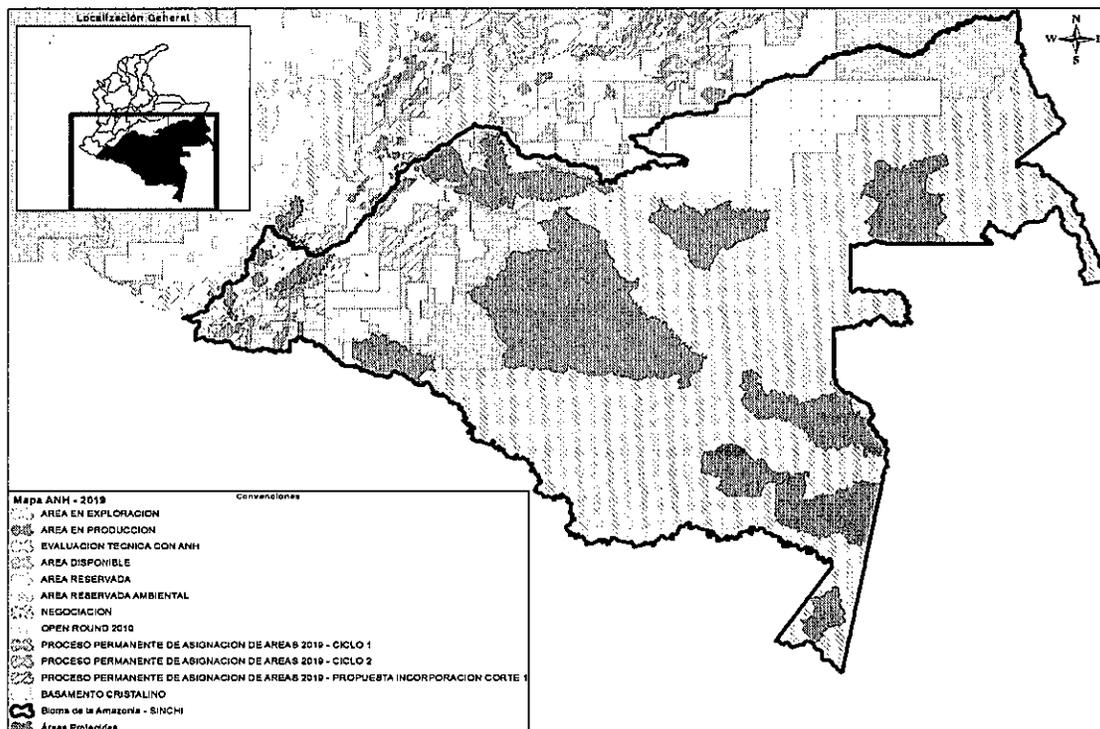


Imagen No. 4 Áreas del sistema de áreas protegidas de orden nacional y regional. Fuente Minambiente-2019 Basado en mapa de tierras (ANH-2019) y RUNAP

Las áreas protegidas articuladas con estrategias de conservación como las reservas forestales establecidas por la Ley 2ª de 1959, RASAR y AICAS, alcanzan un área de 37.452.954 ha ayudado a cumplir un rol importante en la preservación y conservación de este bioma que provee diferentes servicios ecosistémicos como la regulación hídrica y climática.

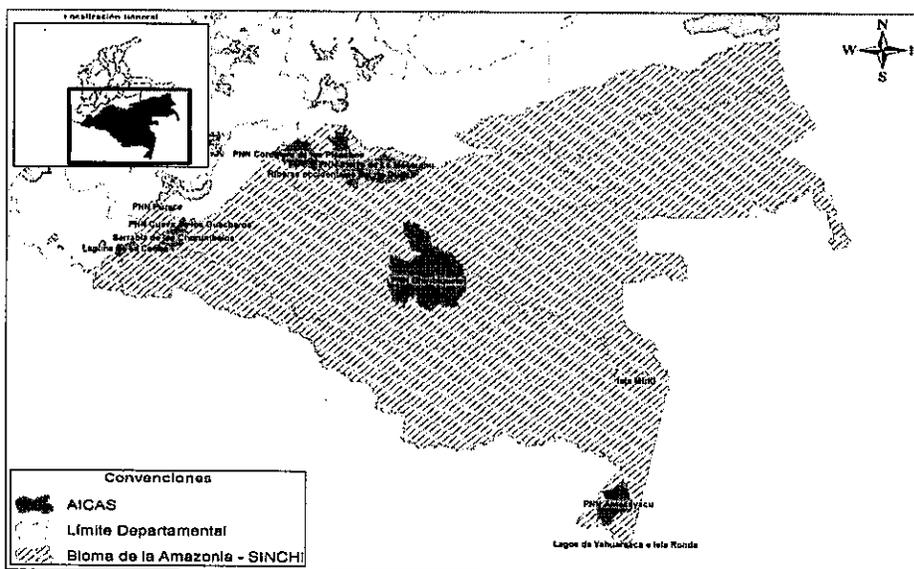


Imagen No. 5 AICAS en el bioma amazónico

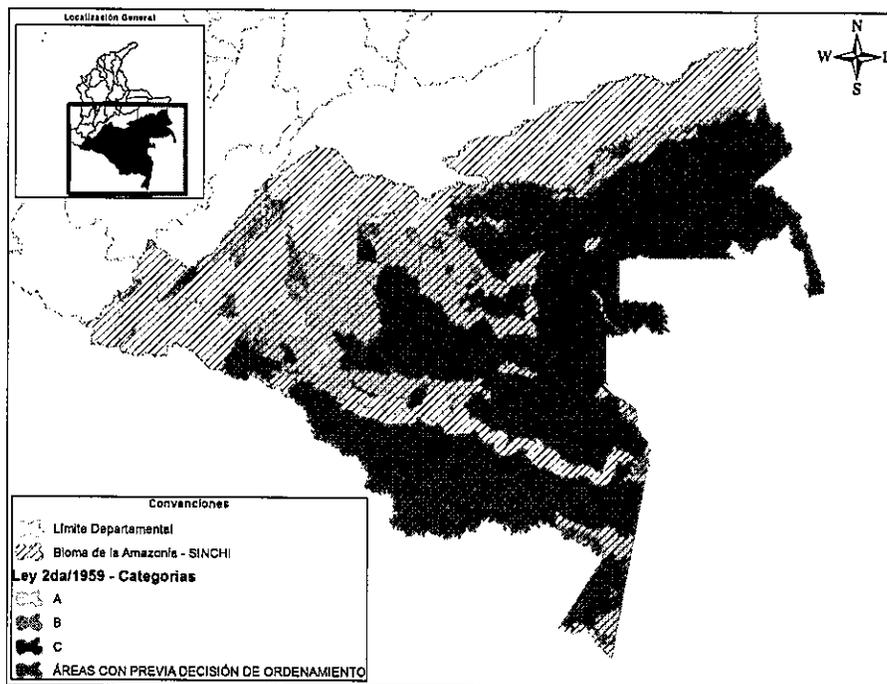


Imagen No. 6 Reserva Forestal establecida por la Ley 2 de 1959 en el bioma amazónico

La coberturas vegetales cumplen un mecanismo eficaz de reciclaje de la precipitación, además, se ha calculado que este bioma puede almacenar 7000 Km3 de agua y se estima una relación entre la tasa de precipitación y evapotranspiración del 50%, esto quiere decir que, la mitad del agua de la cuenca de la



El ambiente  
es de todos

Minambiente

amazonia es generada por evapotranspiración de las coberturas de bosque denso, actuando como motores de circulación atmosférica global llegando a tener un efecto de precipitación aguas debajo de américa del sur e incluso en el hemisferio Norte.

Sumado a lo anterior las precipitaciones promedio anuales entre 1200 a 1600 mm /año, donde gran parte se convierte en escorrentía superficial que llega al río amazonas que aporta un caudal promedio al océano Atlántico de 200.00 m3/s equivalente al 15% de la descarga fluvial total de los océanos del mundo.

La importancia de los sistemas acuáticos de la región, es vital como parte fundamental del ciclo climático mundial, así como por ser una de las principales fuentes de recursos hídricos, hidrobiológicos y económicos de la región, y en este sentido, Colombia ha declarado en esta zona tres áreas RAMSAR (Complejo de Humedales Lagos de Tarapoto, Estrella Fluvial del Inirida laguna de La Cocha) Ver imagen No. 7

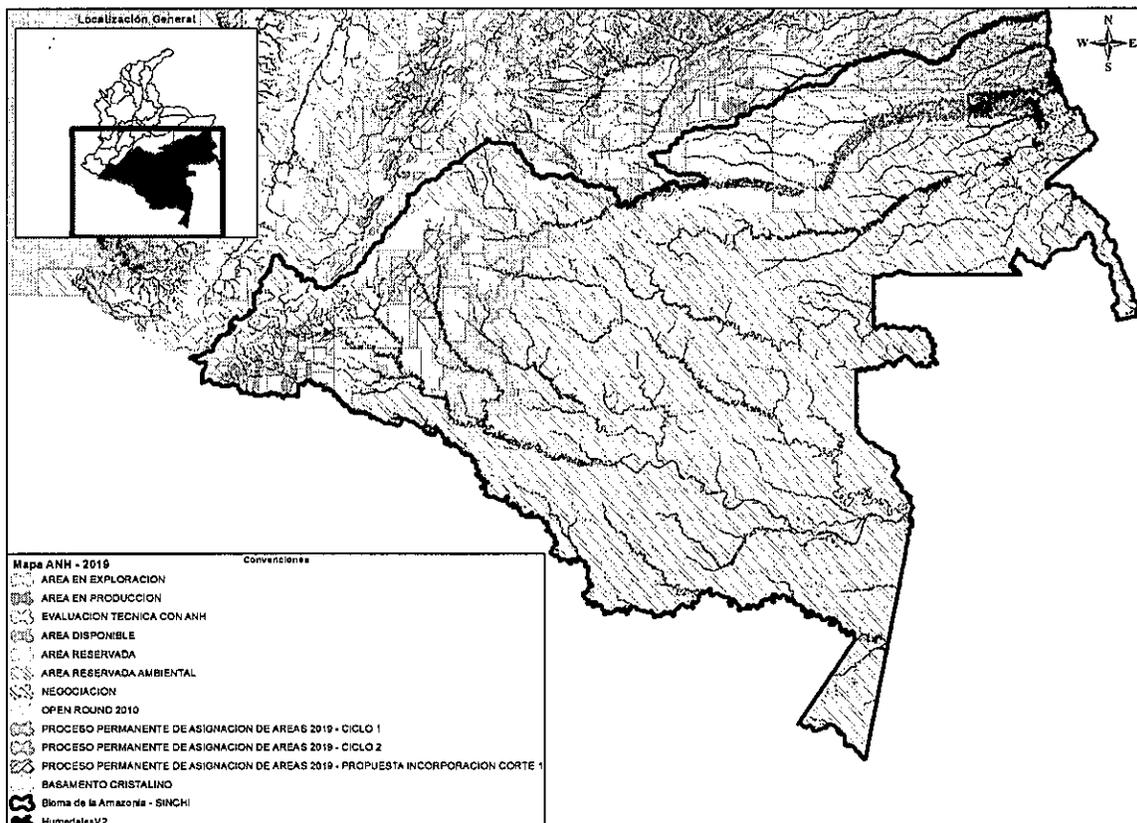


Imagen No. 7 Humedales en la región del bioma amazónico

Finalmente, la región de la amazonia por su particularidad es una de las regiones más diversas del planeta concentrando el 60% de todas las formas de vida del planeta, pero se calcula que solamente 30% de todas ellas son conocidas por la ciencia. Se estima que cerca de un millón de especies animales y vegetales, incluyendo cerca de 2.500 tipos de peces, 2.500 tipos de pájaros, 3.500 tipos de árboles con más de 30 cm. de diámetro y 300 especies de reptiles, culebras y lagartos, en el caso colombiano, el SINCHI ha identificado

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



El ambiente  
es de todos

Minambiente

un total de 1.625 especies de plantas útiles y reportado la existencia de 1.158 especies de aves, 193 especies de anfibios.

Sumado a lo anterior, la Amazonía genera servicio de abastecimiento como pesca y los relacionados con aspectos culturales de las diversas comunidades indígenas que allí habitan, y así mismo, facilitan los procesos agropecuarios y forestales.

**11 ¿Qué metodología se está implementado para planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales en la Amazonía Colombiana?**

R/ La normatividad ambiental colombiana consagrada en el Decreto-Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, han señalado de manera clara y precisa las condiciones que deben observar las autoridades ambientales y los particulares para adquirir el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales a través de la obtención de los correspondientes permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales, permisos ambientales que son sujetos a una evaluación previa del recurso natural renovable al que se quiere acceder y que son la aplicación de los deberes de planificación y prevención, así como del principio del desarrollo sostenible, razón por la cual consideramos que en el marco del pronunciamiento del respectivo permiso se plasma la planificación, el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales incluidos los recursos naturales de la Amazonía Colombiana.

Quedamos atentos a suministrar cualquier información adicional que sea requerida para el ejercicio de su control político y legislativo.

Cordialmente,

**MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**  
Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental

Anexos: Traslados: Agencia Nacional de Hidrocarburos y Ministerio de Minas y Energía

C.C.H.R Harry Giovanni Gonzalez Garcia - Carrera 7 # 8 – 68 "Edificio Nuevo del Congreso"

Proyectó: Ernesto Romero Tobón.- Mario Orlando López / Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana - Luis Alfonso Sierra Castro / Dirección de Ordenamiento Territorial y Coordinación del SINA - Jorge Iván Hurtado Mora / Subdirección de Educación y Participación

Consolidó: Carlos Bermúdez

Revisó: Marcela Sierra / Nestor Garzón / Alex José Saer Saker / Edgar Emilio Rodríguez / Camilo Rincón

F-E-SIG-26-V3. Vigencia 18/12/2018

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D. C.

06 DIC 2019

8000-2-2952

Doctor  
ALBERTO BOCANEGRA  
Ministerio de Minas y Energía  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN  
Ciudad

Referencia: Traslado de solicitud de información Radicado MADS 2019-23752

Respetado doctor Bocanegra,

Reciba un cordial saludo. De manera atenta y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y conforme a sus competencias, nos permitimos darle traslado de los interrogantes 1 y 2 de la proposición 010, relacionado con el debate de control político sobre los Procesos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Región de la Amazonía Colombiana, presentada por el Honorable Representante Harry Giovanni Gonzalez García, a fin de que en los términos de ley se atienda el requerimiento, de acuerdo a lo descrito en el documento anexo.

Cordialmente,



MARCELA SIERRA CUELLO  
Asesora del Despacho  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Anexo: Proposición 010 - Cuestionario

Proyectó: Carlos Bermúdez  
Revisó: Marcela Sierra /Claudia Galvis





El ambiente  
es de todos

Minambiente

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá, D. C.

06 DIC 2019

8200-2-157 

Doctor  
**LUIS MIGUEL MORELLI NAVIA**  
Presidente  
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH  
Av. Calle 26 No. 59 – 65 Piso 2  
Ciudad.

Asunto: Traslado de solicitud de información Radicado MADS 2019-23752

Respetado Doctor Morelli,

Reciba un cordial saludo. De manera atenta y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y conforme a sus competencias, nos permitimos darle traslado de los interrogantes 1 y 2 de la proposición 010, relacionado con el debate de control político sobre los Procesos de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en la Región de la Amazonía Colombiana, presentada por el Honorable Representante Harry Giovanni Gonzalez García, a fin de que en los términos de ley se atienda el requerimiento, de acuerdo a lo descrito en el documento anexo.

Cordialmente,

**MARIA CLAUDIA GARCÍA DAVILA**  
Viceministra de Políticas y Normalización Ambiental

Anexo: Proposición 010 - Cuestionario

Proyectó: Carlos Bermúdez

Revisó: Marcela Sierra / Claudia Galvis

